

# **Estatutos de la Iglesia Menonita de EE. UU.**

**Aprobados por los delegados en Nashville, julio de 2001**

*Revisado por los delegados en Atlanta, julio de 2003*

*Revisado por los delegados en Charlotte, julio de 2005*

*Revisado por los delegados en Phoenix, julio de 2013*

*Revisado por los delegados en Kansas City, julio de 2019*

*Revisado por la asamblea virtual de delegados el 10 de julio de 2021*

*Actualizado por delegados/as en Kansas City julio 2023*

## **CONTENIDO**

<b><u>Artículo</u></b>	<b><u>Página(s)</u></b>
I. General.....	2
II. Propósito.....	2-3
III. Congregaciones.....	3-5
IV. Conferencias regionales.....	5-7
V. Asamblea de delegados/as.....	7-11
VI. Junta ejecutiva.....	11- 13
VII. Comité ejecutivo.....	13- 14
VIII. Funcionarios/as y comités.....	14 - 16
IX. Concilio de líderes constituyentes.....	16 - 17
X. Agencias de programa de toda la iglesia y otras entidades asociadas.....	17 - 21
XI. Enmiendas.....	22

*Los números de línea en la versión en español se corresponden con los números de línea en la versión en inglés (en los comienzos de párrafo)*

1 **ESTATUTOS**  
2 **DE**  
3 **MENNONITE CHURCH USA, INC.**

4 **ARTÍCULO I**

5 **GENERAL**

- 6  
7  
8  
9 1. **Nombre.** El nombre de esta organización es *MENNONITE CHURCH USA, Inc.*,  
10 conocida comúnmente como *Mennonite Church USA*, (Iglesia Menonita de EE. UU. en  
11 español).  
12  
13 2. **Alcance.** Esta organización se establece con especial referencia a las conferencias  
14 regionales de *Mennonite Church USA*. (y sus congregaciones, grupos asociados y  
15 organizaciones miembros) en los Estados Unidos.  
16  
17 3. **Sello.** La Iglesia Menonita de EE. UU. puede tener un sello que tendrá impreso el  
18 nombre "*Mennonite Church USA*" y la palabra "*Sea*" en medio; sin embargo, no será  
19 necesario ningún sello para vincular a la Iglesia Menonita de EE. UU. o para cualquier  
20 otro propósito con respecto a los documentos ejecutados por o en nombre de la Iglesia  
21 Menonita de EE. UU.  
22  
23 4. **Año fiscal.** El año fiscal de la Iglesia Menonita de EE. UU. comenzará al principio del  
24 primer día de agosto y finalizará al término del último día de julio del año siguiente.  
25

26 **ARTÍCULO II**

27 **PROPÓSITO**

- 28  
29  
30 1. **Propósito.** El propósito de la Iglesia Menonita de EE. UU. (a veces denominada en este  
31 documento como "la iglesia" o "la denominación") es participar plenamente en la obra de  
32 Dios de arreglar las cosas en un mundo quebrantado, redimiendo y restaurando todas  
33 las cosas en Cristo según el diseño previsto por Dios mientras vivimos en el nuevo  
34 futuro de Dios que ya ha comenzado. Al unirnos a la actividad de Dios en el mundo,  
35 desarrollamos y nutrimos congregaciones menonitas misionales de muchas culturas. La  
36 misión de la Iglesia Menonita de EE. UU. es compartir con otros/as el don del amor de  
37 Dios a través de nuestra adoración, testimonio y vida en comunidad. Con este fin,  
38 afirmamos que Jesús es el centro de nuestra fe, la comunidad es el centro de nuestras  
39 vidas y la reconciliación es el centro de nuestro trabajo.  
40 La función de la Iglesia Menonita de EE. UU. es:

- 41  
42 a. Compartir la buena noticia de Jesucristo a través de la palabra y hechos,  
43 llamando a las personas a la salvación en Cristo y a formar comunidades  
44 cristianas de amor y servicio a los demás.  
45  
46 b. Establecer, enseñar y promover los valores y creencias fundamentales de la  
47 iglesia basados en las Escrituras expresadas en la Confesión de Fe en una  
Perspectiva Menonita, actualizada periódicamente.

- 49 c. Contar historias de la fidelidad de Dios en nuestro camino como pueblo  
50 anabautista.  
51  
52 d. Animar y capacitar a las congregaciones para participar activamente en la misión  
53 de Dios en el mundo.  
54  
55 e. Enfrentar las fuerzas del mundo que actúan en contra de la intención de Dios  
56 para toda la creación.  
57 f. Ser un canal de diálogo y testimonio para otros organismos eclesiales y para las  
58 autoridades de gobierno.  
59  
60 g. Proporcionar un sentido de comunidad más amplia, creando una identidad en  
61 común reconocida por aquellos/as con quienes entramos en contacto.  
62  
63 h. Llamar y formar líderes que sepan aplicar el Evangelio en nuestro tiempo.  
64  
65 i. Fomentar el trabajo de equipo y las asociaciones efectivas entre todas las partes  
66 de la iglesia.  
67  
68 j. Unir recursos para hacer juntos/as lo que no podemos lograr solos/as.  
69  
70 k. Ser antirracista en todas las áreas de la vida y el programa de la iglesia.  
71

### ARTÍCULO III

#### CONGREGACIONES

- 72  
73  
74  
75  
76 1. Unidad básica. La congregación local es la unidad organizativa básica de los/as  
77 miembros de la conferencia regional de la Iglesia Menonita de EE. UU. La congregación  
78 es el pueblo de Dios con una confesión común de Cristo, que se une en la adoración, el  
79 cuidado, la comunión, la proclamación, el servicio, el discernimiento, la reconciliación y  
80 el cuidado y la disciplina mutuos. Es un grupo local de creyentes cuyo compromiso con  
81 Cristo y con los/as demás y cuya proximidad entre sí hacen posible experimentar estas  
82 actividades de manera regular y continua.  
83  
84 2. Visión común y compromiso. Las congregaciones, y las conferencias de área a las que  
85 pertenecen, mantendrán un registro de miembros y compartirán los siguientes  
86 compromisos respaldados por los/as delegados/as de la Iglesia Menonita de EE. UU.:  
87  
88 ● Declaración de visión común para la Iglesia Menonita de EE. UU.  
89 ● Declaración de misión común para la Iglesia Menonita de EE. UU.  
90 ● Declaración de Confesión de fe en una perspectiva menonita en común,  
91 actualizada periódicamente, como su “declaración de fe para enseñar y nutrir la  
92 vida de la Iglesia”.  
93 ● Compromiso “de buscar comprender e interpretar las Escrituras en armonía con  
94 Jesucristo, tal como nos guía el Espíritu Santo en la Iglesia”.

- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100
- 101
- 102
- 103
- 104
- 105
- 106
- 107
- 108
- 109
- 110
- 111
- 112
- 113
- 114
- 115
- 116
- 117
- 118
- 119
- 120
- 121
- 122
- 123
- 124
- 125
- 126
- 127
- 128
- 129
- 130
- 131
- 132
- 133
- 134
- 135
- 136
- 137
- 138
- 139
- 140
- 141
- 142
- 143
- Compromiso de participar en el discernimiento y la vivencia de las declaraciones de fe y vida cristiana hechas por la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - Compromiso de participar en la vida y misión de la denominación a través de la representación de delegados/as y apoyo financiero.
3. Membresía derivada de la congregación en la Iglesia Menonita de EE. UU. Las congregaciones derivan y obtienen automáticamente membresía en la Iglesia Menonita de EE. UU. a través de su membresía en una conferencia de área miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU. A menos que se indique expresamente lo contrario en estos Estatutos, todas las referencias a congregaciones miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU. en el presente significan esta membresía derivada.
- a. Las congregaciones pueden ser miembros de una sola conferencia regional de la Iglesia Menonita de EE. UU. Sin embargo, en aquellas situaciones en las que una congregación al momento de la adopción de estos Estatutos ya es miembro de dos o más conferencias regionales, dicha membresía múltiple podrá conservarse siempre que esté de acuerdo con las conferencias regionales y con la congregación.
  - b. Ninguna congregación podrá separarse o ser separada de una conferencia regional y luego ser aceptada por otra conferencia regional sin antes haber realizado una consulta con las conferencias involucradas y la congregación.
  - c. La congregación se relacionará con la Asamblea de Delegados/as directamente a través de los/as delegados/as y a través de la conferencia regional a la que está afiliada.
4. Derechos y privilegios. La congregación conservará o recibirá ciertos derechos y privilegios como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.
- a. La congregación tendrá la autoridad para determinar los criterios y la responsabilidad de implementar el proceso de membresía de las personas que se unan a su congregación, y lo cual se hará en consulta con su conferencia regional y en consideración de las expectativas de membresía en la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - b. La congregación conservará el derecho de administrar sus propios asuntos, incluyendo, entre otros, su organización, personal, programa y administración de la propiedad.
  - c. La congregación conservará el privilegio de retirarse de una conferencia regional y, al hacerlo, también de la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - d. A través de sus representantes (delegados/as) ante la Asamblea de Delegados/as, la congregación participará en la planificación y toma de decisiones del organismo mayor.
  - e. Ninguna congregación tendrá derecho a ninguna propiedad de una conferencia regional o de la Iglesia Menonita de EE. UU., por el hecho de tener membresía en una conferencia regional o de la Iglesia Menonita de EE. UU.

- 144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174
5. Deberes. Como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., la congregación tendrá la responsabilidad de ser leal y apoyar la obra de la iglesia. En concreto:
    - a. Se espera que cada congregación envíe delegado/a(s) a cada sesión de la Asamblea de Delegados/as y que participen activamente para fomentar los intereses de la denominación durante y entre sesiones.
    - b. Cada congregación deberá, en la medida de lo posible, llamar a ministros/as que estén certificado/as o registrados/as por una conferencia regional miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU. bajo las disposiciones y procedimientos definidos por su propia conferencia regional como organismo de acreditación de MC USA.
    - c. Cada congregación deberá tomar las medidas necesarias para contribuir económicamente a la obra de la denominación. La congregación se reserva el derecho de determinar el método de su apoyo y la designación de sus contribuciones.
    - d. Cada congregación debe tomar en serio la necesidad de dialogar abiertamente con los/as miembros y líderes de la Iglesia Menonita de EE. UU., compartir sus preocupaciones con la Iglesia y recibir a los/as representantes que vengan a compartir los programas y las perspectivas de la Iglesia. Si hay un desacuerdo serio, cualquiera de las partes puede iniciar un debate para buscar una solución.
  6. Procedimientos de membresía. Los procedimientos de membresía, procedimientos de retiro, disposiciones de despido y otros asuntos relacionados con la membresía de una congregación en una conferencia regional, deben ser administrados de acuerdo con los requisitos de esa conferencia regional particular.

#### ARTÍCULO IV

#### CONFERENCIAS REGIONALES

- 176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190
1. Conferencias regionales. La conferencia regional es la unidad básica de membresía de la Iglesia Menonita de EE. UU., y a través de la cual las congregaciones miembros de la conferencia regional también son miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU. La conferencia regional es una afiliación de congregaciones que se unen en una vida y misión común. Al unirse, las congregaciones reconocen su interdependencia y su necesidad de exhortación y amonestación mutuas, y su fortaleza para cumplir la misión de la iglesia en el mundo. La conferencia regional debe funcionar de las siguientes maneras:
    - a. Proporcionar supervisión y recursos para ayudar a crear y mantener congregaciones saludables.
    - b. Facilitar el discernimiento, la responsabilidad mutua y la consulta entre las congregaciones sobre cuestiones de fe y de vida.

- 191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240
- c. Proporcionar programas y liderazgo para programas laicos y pastorales, cooperación para la misión y el testimonio, incluida la plantación de iglesias, y para la resolución pacífica de conflictos.
  - d. Proporcionar un liderazgo ministerial sólido a través del estímulo, el apoyo, la rendición de cuentas y la acreditación por parte de las conferencias de área, incluida la validación, el registro y la transferencia de credenciales ministeriales.
  - e. Proporcionar programas, pautas y servicios para ayudar con la colocación ministerial que coincida con las necesidades de las congregaciones y con los dones de los/as pastores/as.
  - f. Proporcionar asambleas regulares para la participación efectiva de todas las congregaciones en la determinación de prioridades y metas para su vida, fe, educación y misión, y para fortalecer las relaciones entre las congregaciones, la conferencia regional y la denominación.
  - g. Designar delegados/as a la Asamblea de Delegados/as y al Concilio de Líderes Constituyentes para proporcionar un vínculo de comunicación para asuntos de interés mutuo y para la eficacia en la toma de decisiones de toda la iglesia.
2. Derechos y privilegios. Cada conferencia regional conservará o recibirá ciertos derechos y privilegios como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.
- a. Cada conferencia regional tendrá la autoridad de determinar los criterios y la responsabilidad de implementar el proceso de membresía de las congregaciones dentro de su conferencia regional, incluidos los procedimientos de retiro y despido.
  - b. Cada conferencia regional conservará el derecho de decisión final para administrar sus propios asuntos de su organización, personal, programa y administración de propiedad.
  - c. Cada conferencia regional conservará el privilegio de retirarse de la Iglesia Menonita de EE. UU. y, al hacerlo, retirará todas sus congregaciones miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU., siempre que la conferencia regional que se retire cumpla con sus compromisos financieros con la Iglesia Menonita de EE. UU. como parte de dicho retiro.
  - d. Cada conferencia regional participará en la planificación y toma de decisiones del organismo más grande a través de sus representantes (delegados/as) ante la Asamblea de Delegados/as.
  - e. Ninguna tendrá derechos sobre ninguna propiedad de la Iglesia Menonita de EE. UU. en virtud de su membresía en la Iglesia Menonita de EE. UU.
3. Deberes. Como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., cada conferencia regional

- 241 tendrá la responsabilidad de ser leal a la obra de la iglesia y apoyarla. Específicamente:  
242  
243 a. Cada conferencia regional estará representada en cada sesión de la Asamblea  
244 de Delegados/as y buscará activamente promover los intereses de la iglesia  
245 durante y entre las sesiones.  
246
- 247 b. Cada conferencia regional en sus arreglos organizativos deberá establecer  
248 comités o de otras maneras representar y promover entre sus miembros las  
249 diversas áreas de servicio eclesiales de la Iglesia Menonita de EE. UU., tales  
250 como misión, educación, servicio y finanzas.  
251
- 252 c. Cada conferencia regional establecerá disposiciones y procedimientos para la  
253 acreditación de los/as ministros/as.  
254
- 255 d. Cada conferencia regional tomará sus propias decisiones en cuanto a la  
256 membresía de las congregaciones, tomando en cuenta la visión común, los  
257 compromisos y las pautas de membresía de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
258
- 259 e. Cada conferencia regional desarrollará y utilizará liderazgo experimentado para  
260 ayudar a lograr continuidad en las relaciones con las congregaciones y la  
261 denominación.  
262
- 263 f. Cada conferencia regional asumirá su parte de responsabilidad en la promoción  
264 y el apoyo de las resoluciones y los programas de servicio de la Iglesia Menonita  
265 de EE. UU. Las congregaciones y las conferencias regionales deben  
266 proporcionar fondos y apoyo adecuados a las agencias que han fundado y  
267 patrocinado como parte de su misión, incluidas aquellas agencias que se fundan  
268 o patrocinan conjuntamente con otros organismos de la iglesia.  
269
- 270 g. Las conferencias regionales deben esforzarse por trabajar en armonía y  
271 cooperación con la denominación en su conjunto, así como con sus  
272 congregaciones miembros. Si hay un desacuerdo grave, cualquiera de las partes  
273 puede iniciar un debate para buscar una solución a través de la oficina  
274 denominacional o del Concilio de Líderes Constituyentes (CLC).  
275
- 276 1) El principio de servicio mutuo y responsabilidad al dar y recibir consejos  
277 caracterizará todas las relaciones intercongregacionales, ya sea en las  
278 conferencias de área o en la Asamblea de Delegados/as.  
279
- 280 2) Las conferencias regionales, la Asamblea de Delegados/as, las juntas y  
281 agencias de la iglesia, todas las cuales existen para servir a las  
282 congregaciones, serán guiadas por las congregaciones a las que sirven y  
283 rendirán cuentas a ellas. Las congregaciones, a su vez, buscarán la  
284 sabiduría, la dirección, los dones y los recursos que surgen del servicio  
285 mutuo y la rendición de cuentas a través de estas relaciones. Se  
286 mantendrán canales para la consulta y la comunicación de inquietudes  
287 entre las congregaciones, las conferencias regionales y las agencias de  
288 la iglesia.  
289
- 289 3) En caso de un conflicto no resuelto entre conferencias regionales, las

290 conferencias regionales involucradas podrán trabajar con la Junta  
291 Ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU., que determinará los  
292 procedimientos a seguir para resolver dicha disputa.

- 293  
294
- 295 4. Lista de miembros. Las conferencias regionales mantendrán un registro permanente  
296 que contenga los nombres y direcciones de todas las congregaciones miembros, y  
297 enviarán de inmediato copias escritas de dicho registro al/a la Director/a Ejecutivo/a de  
298 la Iglesia Menonita de EE. UU., además de actualizarlo continuamente para informar de  
299 los cambios. Con respecto a cualquier notificación o acción tomada, la Iglesia Menonita  
300 de EE. UU. podrá basarse en el último registro que se le haya proporcionado catorce  
301 (14) días antes de dicha notificación o acción.
  - 302 5. Admisión/Terminación. La Asamblea de Delegados/as podrá admitir nuevos miembros  
303 de la conferencia regional o dar de baja a los miembros existentes. Antes de que se  
304 adopte dicha decisión y siguiendo el consejo del Concilio de Líderes Constituyentes a la  
305 Junta Ejecutiva, la Junta Ejecutiva deberá recomendar la decisión de admisión o baja a  
306 la Asamblea de Delegados/as y se deberá notificar por escrito a los miembros la  
307 recomendación seis (6) meses antes de la reunión de la Asamblea de Delegados/as.  
308 Toda decisión de admisión o baja deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios  
309 de los/as delegados/as presentes y calificado/ass para votar en la Asamblea de  
310 Delegados/as.

311  
312  
313

## ARTÍCULO V

314  
315

### ASAMBLEA DE DELEGADOS/AS

316  
317  
318  
319  
320  
321

1. La Asamblea de Delegados/as se constituirá como un organismo denominacional que represente a la circunscripción a través de las conferencias regionales y las delegaciones congregacionales. La Asamblea de Delegados/as, como representante de la iglesia, funcionará de las siguientes maneras:

- 322 a. Brindar la oportunidad de reunirse para adorar, tener compañerismo,  
323 profetizar, conocerse y comprender, y para profundizar el compromiso  
324 cristiano.
- 325 b. Discutir y decidir temas importantes de política para la conferencia nacional y  
326 discernir la voz y el Espíritu en medio de la Asamblea de Delegados/as.  
327
- 328 c. Brindar la oportunidad de hablar sobre el establecimiento de políticas  
329 generales y el desarrollo de programas para llevar a cabo esas políticas.  
330
- 331 d. Recibir informes de la Junta Ejecutiva, sus comités, juntas de programas y  
332 consejos. Los informes se presentarán por escrito y deberán incluir la  
333 contabilidad financiera.  
334
- 335 e. Revisar los programas actuales y actuar según las prioridades del  
336 programa presentadas por la Junta Ejecutiva.  
337  
338

- 339 f. Elegir por votación lo siguiente:  
340  
341 1) Moderador/a, si el cargo está vacante, y un/a Moderador/a Electo/a.  
342  
343 2) La mitad de los/as miembros del Comité de Discernimiento de  
344 Liderazgo según nominado/as por el Concilio de Líderes  
345 Constituyentes.  
346  
347 3) Otros/as miembros de juntas y comités de agencias de programas  
348 según sea necesario bajo la estructura organizativa de los mismos.  
349  
350 4) Miembros de la Junta Ejecutiva para cubrir nuevos mandatos y vacantes.  
351
- 352 2. La composición de la Asamblea de Delegados/as será elegida de la siguiente manera:  
353
- 354 a. Cada congregación de la Iglesia Menonita de EE. UU. tiene derecho a  
355 enviar un/a (1) delegado/a por cada cien (100) miembros de la  
356 congregación, o fracción de esa cantidad. Además, las congregaciones  
357 pueden enviar un/a delegado/a joven adicional (de entre 16 y 21 años).
  - 358 b. Cada conferencia regional de la Iglesia Menonita de EE. UU. tiene derecho a  
359 enviar un/a (1) delegado/a por cada mil (1000) miembros de la conferencia  
360 regional, o fracción de esa cantidad. Además, las conferencias pueden enviar  
361 dos delegados/as jóvenes adicionales (de entre 16 y 21 años).
  - 362 c. Cada grupo racial o étnico que haya sido reconocido oficialmente por la Junta  
363 Ejecutiva podrá enviar tres (3) delegados/as más un/a (1) delegada por cada  
364 mil (1.000) miembros de dicho grupo racial o étnico reconocido. Además, los  
365 grupos raciales o étnicos podrán enviar dos delegados/as jóvenes adicionales  
366 (de 16 a 21 años).
  - 367
  - 368 d. Cada miembro de la Junta Ejecutiva es automáticamente delegado/a.  
369
  - 370 e. Cada miembro designado/a por la Junta Ejecutiva o la Asamblea de  
371 Delegados/as para la junta de una agencia de programa es automáticamente  
372 delegado/a.  
373
  - 374 f. Sujeto a las limitaciones contenidas en este documento, cada organismo  
375 designador determinará por sí mismo los criterios y el período de su(s)  
376 delegado/a(s), el método por el cual se seleccionan sus delegados/as y si desea  
377 lograr continuidad a través de sus delegados/as y cómo. Cada delegado/a de  
378 una conferencia regional a la Asamblea de Delegados/as deberá ser miembro de  
379 una congregación de esa conferencia regional. Todos/as los/as delegados/as  
380 deberán ser miembros de congregaciones que sean miembros (a través de  
381 conferencias regionales) de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
382
  - 383 g. Las conferencias regionales serán responsables de notificar a las oficinas  
384 denominacionales la identidad de los/as delegados/as de la conferencia  
385 regional.  
386
- 387 3. Funcionario/as. Los/as funcionario/as de la Asamblea de Delegado/as y sus funciones

388 serán:

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

#### 4. Reuniones.

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

#### 5. Toma de decisiones.

429

430

431

432

433

434

435

436

437

- a. El/La Moderador/a presidirá todas las sesiones de la Asamblea de Delegados/as y dirigirá los intereses y el bienestar espiritual de la Asamblea de Delegados/as y actuará como su representante oficial. El mandato durará dos (2) años.
- b. El/La Moderador/a Electo/a será elegido/a cada dos (2) años y, después de cumplir un período de dos años, ocupará el cargo de Moderador/a por un período de dos años. A solicitud del/de la Moderador/a, o en caso de ausencia o incapacidad del/de la Moderador/a, el/la Moderador/a Electo/a ejercerá todos los derechos y deberes del/de la Moderador/a.
- c. El mandato del/de la Moderador/a y del/de la Moderador/a Electo/a comienza con la clausura de la reunión bienal de la Asamblea de Delegados/as.

- a. La Asamblea de Delegados/as se reunirá cada dos (2) años en sesión ordinaria.
- b. La hora y el lugar de las reuniones serán determinados por la Junta Ejecutiva, tomando en consideración cualquier invitación de una conferencia de área, una congregación o un grupo de congregaciones.
- c. El/La Moderador/a o el/la Moderador/a Electo/a podrán convocar sesiones especiales de la Asamblea de Delegados/as con el consentimiento de la Junta Ejecutiva.
- d. En el caso de una reunión especial, se deberá enviar a las conferencias regionales y a las congregaciones miembros una notificación por escrito de la reunión especial (que incluirá la hora, la fecha y el lugar), el propósito de la reunión y la acción propuesta que se tomará, al menos noventa (90) días antes de la fecha de la reunión. Las conferencias regionales mantendrán informada a la Junta Ejecutiva sobre los miembros de la congregación y cualquier cambio en los mismos.
- e. Tanto las reuniones regulares como las especiales de la Asamblea de Delegados/as pueden realizarse de forma remota por medios electrónicos, por los que todos/as los/as miembros participantes pueden escucharse simultáneamente durante la reunión o según lo requiera la ley de Indiana.

- a. Normalmente, los privilegios de palabra se conceden primero a todos/as los/as delegados/as, a los/as miembros del comité de la Asamblea de Delegados/as y a los/as miembros de las juntas y comités del programa. Los privilegios de palabra se extenderán a otras personas durante una discusión a discreción del/de la moderador/a.
- b. Cada delegado/a de la Asamblea tendrá derecho a emitir un voto. No hay ninguna disposición para la votación por poder.

- 438 c. La mayoría de los votos emitidos determinará cualquier asunto, salvo  
439 que la Asamblea acuerde lo contrario o que estos Estatutos dispongan  
440 lo contrario.  
441
- 442 d. Un quórum para llevar a cabo los asuntos oficiales de la Asamblea será  
443 el de aquellos/as delegados/as en la Asamblea que se presenten a  
444 cualquier reunión debidamente convocada.
- 445 6. Comités Permanentes: La Asamblea podrá establecer comités permanentes o  
446 ad hoc según lo considere conveniente para su labor y podrá nombrar los que  
447 sean necesarios para el trabajo continuo con la iglesia. Los siguientes serán  
448 comités permanentes de la Asamblea de Delegados/as (AD):  
449 a. Comité de Discernimiento de Liderazgo.
- 450
- 451 1) Deberes. Será responsabilidad del Comité de Discernimiento de  
452 Liderazgo preparar listas de candidatos/as para las juntas  
453 directivas de las agencias de programas de toda la iglesia y la  
454 Junta Ejecutiva.  
455
- 456 2) Membresía. El comité estará integrado por hasta ocho  
457 miembros, sujetos a los criterios identificados en la sección 4, la  
458 mitad de quienes son designados/as por la Junta Ejecutiva y la  
459 otra mitad son nominados/as por el Concilio de Líderes  
460 Constituyentes (CLC) y elegidos/as por la AD.
- 461 a. Las personas designadas por la Junta Ejecutiva podrán  
462 desempeñar un mandato de cuatro años, con posible  
463 reelección.  
464
- 465 b. Los/as delegados/as electos/as por la Asamblea son  
466 elegibles para la reelección por un período adicional de  
467 cuatro años.  
468
- 469 c. Las personas designadas por el Concilio de Líderes  
470 Constituyentes o la Junta Ejecutiva para completar los  
471 mandatos pendientes son elegibles para un mandato  
472 adicional.  
473
- 474 d. La Junta Ejecutiva nombrará al/a la Presidente/a del  
475 comité entre los/as miembros del Comité de  
476 Discernimiento de Liderazgo.  
477
- 478 3) Procedimiento. El comité será responsable, en el ejercicio de sus  
479 funciones, de lo siguiente:
- 480
- 481 a. Ejercer juicio al elegir candidatos/as cuyas cualidades  
482 espirituales, experiencia y competencia los/as hagan  
483 aptos/as para el puesto para el cual están siendo  
484 nominados/as.  
485
- 486 b. Asegurar que las listas proporcionen una amplia  
487 representación de la vida y la composición de la Iglesia  
Menonita de EE. UU.

- 488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514
- c. Poner a disposición una descripción de la experiencia, antecedentes, formación y participación actual de cada nominado/a para que la Asamblea esté adecuadamente informada y familiarizada con todos/as los/as nominados/as.
  - d. Obtener de cada candidato/a el compromiso de tomar el cargo en serio, si es elegido/a.
  - e. Enfatizar la búsqueda de nuevos/as líderes, con cuidadosa atención a la ampliación de la participación en el liderazgo de la comunidad.
  - f. Elaborar listas adecuadas de posibles candidatos/as solicitando a cada conferencia regional y grupo asociado una lista completa de sugerencias. También se solicitarán y recibirán con agrado las sugerencias de las agencias de programa, comités y circunscripción de toda la iglesia.
- 4) Al elaborar candidatos/as para puestos electivos y designados, el comité actuará sobre la base de los siguientes supuestos, en la medida en que sea razonablemente alcanzable y apropiado a su criterio:
- a. proporción de 50/50 entre mujeres y hombres;
  - b. proporción de 30/70 entre personas de color y personas blancas.

515 **ARTÍC**

516 **ULO VI**

517

518 **JUNTA**

519 **EJECU**

520 **TIVA**

- 521  
522  
523  
524  
525  
526
1. Junta ejecutiva. Se organizará una Junta Ejecutiva para que otorgue liderazgo y actúe en nombre de la denominación cuando la Asamblea de Delegados/as no esté en sesión. No se espera que los/as miembros de la Junta Ejecutiva, que son responsables ante sus órganos de designación y elección, sean representantes de sus distritos específicos, sino que actúen en beneficio de la Iglesia Menonita de EE. UU. en su

527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575

conjunto. La Junta Ejecutiva funcionará de la siguiente manera:

- a. Actuar como Junta Ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU., según lo establecido por el Estado de Indiana, y ejercer plena responsabilidad legal de la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - b. Proporcionar liderazgo y supervisión espiritual en la articulación de la visión de la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - c. Revisar, con fines de coordinación, las actividades de las agencias, entidades y comités del programa de toda la iglesia, incluidas las prioridades del programa, los presupuestos anuales, los procedimientos de recaudación de fondos y las principales innovaciones y modificaciones de los programas de la iglesia.
  - d. Garantizar una red de seguridad para conferencias regionales pequeñas.
  - e. Mantener y promover canales de comunicación entre y con las conferencias regionales, congregaciones y otras denominaciones.
  - f. Asegurar que se practiquen principios antirracistas y culturalmente competentes en todas las estructuras y programas de la iglesia.
  - g. Dar liderazgo para coordinar la generación y asignación de recursos para los programas y actividades de la iglesia.
  - h. Fomentar asociaciones con la Iglesia Menonita de Canadá, otros/as menonitas en todo el mundo y con otras denominaciones.
  - i. Recibir asesoramiento del Concilio de Líderes Constituyentes.
  - j. Informar bienalmente a la Asamblea de Delegados/as el estado de las prioridades y presupuestos de programas vigentes. Presentar las proyecciones de programas a la Asamblea de Delegados/as para su asesoramiento, orientación y aceptación.
  - k. Proporcionar liderazgo en la ejecución de las políticas y programas autorizados por la Asamblea de Delegados/as.
  - l. Designar miembros para las agencias y comités de programas de toda la iglesia según lo dispuesto en los Estatutos; designar miembros para los comités permanentes y ad hoc según sea necesario y según lo dispuesto en los Estatutos; nombrar al/la Director/a Ejecutivo/a.
  - m. Aprobar el nombramiento, reelección o destitución del director ejecutivo de cada agencia, programa, junta y comité de toda la iglesia
2. Membresía. La membresía de la Junta Ejecutiva estará integrada por hasta veintiún (21) personas seleccionadas de la siguiente manera:
- a. Dos miembros serán el/la Moderador/a y el/la Moderador/a Electo/a. Un puesto

576 se reservará para el/la moderador/a anterior, que podrá servir por un período de  
577 dos años, sujeto a mutuo acuerdo con la Junta Ejecutiva. La Junta Ejecutiva  
578 nombra hasta cuatro (4) miembros adicionales. Los cuatro grupos  
579 raciales/étnicos reconocidos (*African American Mennonite Association* [AAMA],  
580 Iglesia Menonita Hispana [IMH], *Native Mennonite Ministries* [NMM] y la red de  
581 congregaciones de la Iglesia Menonita Asiática de EE. UU.) designarán cada  
582 uno a un/a miembro. Los/as miembros restantes serán elegidos/as/afirmados/as  
583 por la Asamblea de Delegados/as de una lista desarrollada por el Comité de  
584 Discernimiento de Liderazgo. Al menos cinco (5) de los puestos de la Junta  
585 Ejecutiva serán ocupados por personas de grupos raciales/étnicos, incluidos los  
586 cuatro (4) designados por los cuatro grupos raciales/étnicos reconocidos  
587 nombrados anteriormente. Las habilidades específicas, la edad, el género y la  
588 representación geográfica deben considerarse en el proceso de nominación y  
589 designación de miembros de la Junta Ejecutiva. El Comité de Discernimiento de  
590 Liderazgo se hará responsable de coordinar estos diversos requisitos y fuentes  
591 de manera que se presente una lista apropiada a la Asamblea de Delegados/as  
592 para su aprobación para la elección/afirmación.  
593

- 594 b. A excepción del/de la Moderador/a y del/de la Moderador/a Electo/a y del/de la  
595 Moderador/a saliente, cuyos mandatos se rigen por los mandatos que rigen su  
596 cargo, el mandato de los demás miembros de la Junta Ejecutiva será de cuatro  
597 (4) años, con posibilidad de reelección por un (1) mandato adicional. Las  
598 personas designadas para completar mandatos no vencidos son elegibles para  
599 un mandato completo adicional. La Junta Ejecutiva dispondrá que la mitad de  
600 los/as miembros elegidos/as/afirmados/as sean seleccionados/as de esa manera  
601 en cada bienio. Los/as miembros cumplirán un máximo de dos (2) mandatos  
602 completos consecutivos. Los mandatos de los/as miembros de la Junta Ejecutiva  
603 comenzarán con la primera reunión posterior a la clausura de la reunión bienal  
604 de la Asamblea de Delegados/as.
- 605 c. Todos/as los/as miembros de la Junta Ejecutiva deberán ser miembros en regla  
606 de una congregación miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.

607  
608 3. Reuniones.  
609

- 610 a. Las reuniones ordinarias de la Junta se celebrarán por lo menos tres veces al  
611 año y/o en las fechas que determine la Junta.  
612
- 613 b. El/la moderador/a podrá convocar reuniones especiales de la Junta mediante  
614 aviso con cinco (5) días de anticipación a cada miembro, ya sea personalmente  
615 por correo postal o por correo electrónico, utilizando en cada caso la última  
616 dirección del/de la miembro de la Junta Directiva registrada en la Junta  
617 Ejecutiva. El/la moderador/a o el/la director/a ejecutivo/a convocarán reuniones  
618 especiales de la misma manera y con el mismo aviso a pedido escrito de la  
619 mayoría de los/as miembros de la Junta Ejecutiva.  
620
- 621 c. Será necesaria la mayoría de los miembros de la Junta para constituir quórum  
622 para la realización de los negocios.  
623
- 624 d. Para realizar trámites oficiales se requerirá el voto mayoritario o el consenso  
625 declarado de los/as miembros presentes en una reunión en la que haya quórum.

626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665

e. No se permitirá el voto por poder.

4. Acciones sin reunión. Toda acción que se requiera o permita realizar en cualquier reunión de la Junta Ejecutiva podrá realizarse sin necesidad de una reunión si antes de dicha acción todos/as los/as miembros de la Junta Ejecutiva acuerdan un consentimiento por escrito (que puede ser por medios electrónicos) para dicha acción y dicho consentimiento por escrito se archiva junto con las actas de las deliberaciones de la Junta Ejecutiva. En la medida en que lo permita la ley, se considerará que existe un consentimiento por escrito cuando la dirección de correo electrónico desde la que se envía la respuesta afirmativa corresponde a la dirección registrada para el miembro de la Junta que envía la respuesta. Se archivarán copias escritas de dichas respuestas por correo electrónico junto con las actas de las deliberaciones de la Junta Ejecutiva.
5. Reuniones por conferencia telefónica. Cualquiera o todos/as los/as miembros de la Junta Ejecutiva podrán participar en una reunión de la Junta Ejecutiva por medio de una conferencia telefónica o equipo de comunicaciones similar mediante el cual todas las personas que participen en la reunión puedan comunicarse entre sí. Tal participación en este sentido se considera presencia en persona de la reunión.
6. Nombramientos. La Junta Ejecutiva es responsable de los siguientes nombramientos:
  - a. El/La Director/a Ejecutivo/a.
  - b. Miembros de junta de las diversas agencias de programas identificadas en el Artículo X.
  - c. La mitad del Comité de Discernimiento de Liderazgo.
  - d. Nombramientos adicionales según sea necesario de vez en cuando para cubrir diversos proyectos, comités, oficinas y juntas para llevar a cabo el trabajo de la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - e. Cualquier vacante en cargos elegidos por la Asamblea de Delegados/as de manera interina hasta el vencimiento normal del período así cubierto. Dichos nombramientos interinos podrán entonces ejercer su cargo por un mandato adicional a voluntad de los/as delegados/as.

En caso de que sea necesario llenar una vacante en el cargo de Moderador/a Electo/a, el nombramiento de un reemplazo lo realizará la Junta Ejecutiva, que consultará con el Concilio de Líderes Constituyentes.

666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706

## ARTÍCULO

### O VII

#### COMITÉ

#### EJECUTIVO

#### VO

1. Comité Ejecutivo. La Junta Ejecutiva tendrá un Comité Ejecutivo (CE) que estará integrado por el/la Moderador/a, el/la Moderador/a Electo/a, el/la Secretario/a y otros/as miembros que la Junta Ejecutiva determine periódicamente. La delegación de autoridad aquí otorgada no relevará a la Junta Ejecutiva, ni a ningún miembro de la misma, de ninguna responsabilidad que le imponga la ley a ella o a dicho miembro. La Junta Ejecutiva tendrá el poder en cualquier momento de aumentar o disminuir el número de miembros del Comité Ejecutivo, llenar vacantes en el mismo, cambiar cualquier miembro del mismo (que no sea el/la Moderador/a y el/la Moderador/a Electo/a) y cambiar las funciones o terminar la existencia del mismo sujeto a los estatutos vigentes.
2. Poder del Comité Ejecutivo. Durante los intervalos entre las reuniones de la Junta Ejecutiva, y sujeto a las limitaciones que puedan ser requeridas por la ley, estos Estatutos o por resolución de la Junta Ejecutiva, de vez en cuando, el Comité Ejecutivo tendrá y podrá ejercer toda la autoridad de la Junta Ejecutiva en la gestión de la Iglesia Menonita de EE. UU., excepto aquellos asuntos descritos en el Artículo VI 1(l) y (m), Artículo XI, y la contratación y despido del/de la Director/a Ejecutivo/a. El Comité Ejecutivo también puede, de vez en cuando, formular y recomendar a la Junta Ejecutiva y/o a la Asamblea de Delegados/as para su aprobación políticas generales relacionadas con la gestión y los asuntos de la Iglesia Menonita de EE. UU., incluidos los procedimientos y políticas relativas a las reuniones de la Asamblea de Delegados/as.
3. Reuniones. Las reuniones del Comité Ejecutivo podrán celebrarse en cualquier momento, lugar y previa notificación que el Comité Ejecutivo determine periódicamente. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos tres (3) veces al año, salvo que el Comité Ejecutivo decida que dicha reunión es innecesaria. El Comité Ejecutivo también se reunirá previa convocatoria del/de la Moderador/a, Moderador/a Electo/a o Director/a Ejecutivo/a según lo dispuesto en este documento.
4. Renuncia a notificaciones. Se podrá renunciar a la notificación de cualquier reunión del Comité Ejecutivo por escrito, ya sea antes o después de la reunión, o asistiendo en persona.
5. Quórum. Será necesaria una mayoría del Comité Ejecutivo para constituir quórum para tratar asuntos de negocios en cualquier reunión del Comité Ejecutivo debidamente

- 707 convocada.
- 708
- 709 6. Apoderado. No se permitirá el voto por poder.
- 710
- 711 7. Acción sin reunión. Cualquier acción requerida o permitida en cualquier reunión del CE
- 712 se puede tomar sin una reunión si antes de dicha acción todos los miembros del CE
- 713 acuerden un consentimiento por escrito (que puede ser por medios electrónicos) a dicha
- 714 acción y dicho consentimiento por escrito se archiva con las actas de los procedimientos
- 715 del Comité Ejecutivo. En la medida permitida por la ley, se considerará que existe un
- 716 consentimiento por escrito cuando la dirección de correo electrónico desde la que se
- 717 envía la respuesta afirmativa corresponda a la dirección registrada del miembro de la
- 718 Junta que realiza la respuesta. Las copias escritas de dichas respuestas por correo
- 719 electrónico se archivarán con las actas de las actuaciones del CE.
- 720 8. Reuniones por teleconferencia. Cualquiera o todos los miembros del Comité Ejecutivo
- 721 pueden participar en una reunión del Comité Ejecutivo por medio de un teléfono de
- 722 conferencia o equipo de comunicación similar mediante el cual todas las personas que
- 723 participan en la reunión puedan comunicarse entre sí. La participación de este modo
- 724 constituye la presencia en persona en la reunión.
- 725
- 726 9. Comité Ejecutivo Conjunto. El Comité Ejecutivo se unirá al Comité Ejecutivo de la Junta
- 727 General de la Iglesia Menonita de Canadá para formar un comité ejecutivo conjunto, que
- 728 se reunirá al menos una vez al año para fomentar las relaciones entre la Iglesia Menonita
- 729 de EE. UU. y la Iglesia Menonita de Canadá y para supervisar los programas de
- 730 asociación binacional.
- 731
- 732

## **ARTÍCULO VIII**

### **FUNCIONARIOS/AS Y COMITÉS**

- 736
- 737 1. Funcionarios/as de la Iglesia Menonita de EE. UU. Los/as funcionarios/as de la
- 738 Iglesia Menonita de EE. UU. estarán compuestos por un/a Moderador/a, un/a
- 739 Moderador/a Electo/a, una Secretario/a, un/a Tesorero/a y el/la Director/a
- 740 Ejecutivo/a, además de otros/as funcionarios/as que la Junta Ejecutiva pueda
- 741 designar.
- 742 a. El/La Moderador/a actuará como Presidente/a del Comité Ejecutivo y
- 743 presidirá todas las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea de
- 744 Delegados/as.
- 745
- 746 b. El/La Moderador/a Electo/a actuará como Vicepresidente/a y ocupará el
- 747 lugar del/de la Moderador/a cuando éste/a lo solicite o en caso de
- 748 ausencia o incapacidad del/de la mismo/a y también actuará como
- 749 presidente/a del Concilio de Líderes Constituyentes.
- 750
- 751 El/La Secretario/a y el/la Tesorero/a serán seleccionados/as cada dos años
- 752 por la Junta Ejecutiva. Sus deberes incluirán aquellos deberes previstos en
- 753 estos Estatutos, aquellos deberes que usualmente corresponden a dichos
- 754 cargos respectivos y aquellos deberes que sean específicamente asignados
- 755 oportunamente por la Junta Ejecutiva. Cualquier deber específicamente

756 asignado por la Junta Ejecutiva está sujeto a limitaciones impuestas por la  
757 Junta Ejecutiva. A menos que la Junta Ejecutiva determine lo contrario, los  
758 deberes del/de la Secretario/a incluirán registrar las actas de la Asamblea de  
759 Delegados/as, la Junta Ejecutiva y el CE. El/La Secretario/a y el/la Tesorero/a  
760 podrán ser removidos por la Junta Ejecutiva en cualquier momento, con o sin  
761 causa. A menos que se disponga lo contrario en este documento, el/la  
762 Secretario/a y el/la Tesorero/a servirán por un período de dos (2) años y hasta  
763 que sus sucesores/as sean elegidos/as y calificados/as, a menos que la Junta  
764 Ejecutiva los/as remueva antes. En caso de cualquier vacante en el cargo de  
765 Secretario o Tesorero, la vacante será cubierta por la Junta Ejecutiva a menos  
766 que se disponga lo contrario en estos Estatutos. No podrán ocuparse dos  
767 cargos por la misma persona al mismo tiempo.

768 2. Director/a ejecutivo/a.

- 769
- 770 a. La Junta Ejecutiva seleccionará y empleará a un/a Director/a Ejecutivo/a  
771 como funcionario/a administrativo/a principal, quien será su principal  
772 agente en la gestión de la Iglesia Menonita de EE. UU. El/La Director/a  
773 Ejecutivo/a deberá tener las calificaciones y los deberes generales y  
774 específicos que la Junta Ejecutiva le asigne de vez en cuando.  
775
- 776 b. El/La Director/a Ejecutivo/a conducirá los asuntos administrativos de la  
777 Junta Ejecutiva, actuará como funcionario/a y supervisará a los/as  
778 empleados/as de la Iglesia Menonita de EE. UU. El/La Director/a  
779 Ejecutivo/a supervisará los distintos cargos de la Junta Ejecutiva que se  
780 establezcan de vez en cuando para llevar a cabo el trabajo de la Iglesia  
781 Menonita de EE. UU.  
782
- 783 c. El/La Director/a Ejecutivo/a podrá dar aviso de cualquier reunión, ya sea  
784 de la Asamblea de Delegados/as o de la Junta, cuando sea convocada de  
785 conformidad con las disposiciones de estos Estatutos y también  
786 desempeñará los deberes que son usuales inherentes al cargo de  
787 director/a administrativo/a y otros deberes que le ordene la Junta Ejecutiva.  
788

789 3. Directores/as Ejecutivos/as Asociados/as. El/La Director/a Ejecutivo/a podrá  
790 nombrar Directores/as Ejecutivos/as Asociados/as. Dichos/as Directores/as  
791 Ejecutivos/as Asociados/as, si los/as hubiere, desempeñarán en el orden  
792 establecido por la Junta Ejecutiva, las funciones del/de la Director/a Ejecutivo/a en  
793 caso de muerte, ausencia o incapacidad del/de la Director/a Ejecutivo/a para  
794 actuar por cualquier causa. Los/as Directores/as Ejecutivos/as Asociados/as  
795 desempeñarán además los deberes y responsabilidades que les asigne  
796 específicamente la Junta Ejecutiva y/o el/la Director/a Ejecutivo/a.

797 4. Asistencia Administrativa. El/La Secretario/a y el/la Tesorero/a pueden delegar  
798 deberes administrativos consistentes con las responsabilidades del cargo al/a la  
799 Director/a Ejecutivo/a o a diversos miembros del personal contratado por la Iglesia  
800 Menonita de EE. UU.  
801

802 5. Comités. Además del Comité Ejecutivo y el Comité de Discernimiento de  
803 Liderazgo, la Junta Ejecutiva puede nombrar de vez en cuando los comités  
804 permanentes y especiales que sean necesarios y aconsejables para llevar a cabo  
805 el trabajo de la Iglesia Menonita de EE. UU.

806  
807  
808  
809  
810  
811

6. Firma de documentos. Para efectos legales, el/la Moderador/a o el/la Director/a Ejecutivo/a de la Iglesia Menonita de EE. UU., o cualquier otro/a funcionario/a o persona autorizada por la Junta Ejecutiva, puede firmar documentos que requieran una firma oficial en nombre de la Iglesia Menonita de EE. UU.

812  
813  
814  
815

## **ARTÍCULO IX**

### **CONCILIO DE LÍDERES CONSTITUYENTES**

816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835

1. Concilio de líderes constituyentes. Se organizará un Consejo de Líderes Constituyentes para servir a la Iglesia Menonita de EE. UU. de la siguiente manera:
- a. Servir como consejo de “ancianos” denominacionales, discerniendo y asesorando a la Junta Ejecutiva, la Asamblea de Delegados/as y la Iglesia Menonita de EE. UU. sobre los problemas que enfrenta cada uno de ellos en relación con la fe y la vida.
  - b. Involucrar y promover el diálogo entre conferencias regionales, grupos constituyentes reconocidos y agencias de programas.
  - c. Expresar las aspiraciones y preocupaciones colectivas al liderazgo denominacional.
  - d. Brindar oportunidades para la comunicación entre líderes de programas.
  - e. Brindar asesoramiento a la Junta Ejecutiva sobre la admisión o terminación de un miembro de la conferencia de área de la Iglesia Menonita de EE. UU.

836  
837  
838

2. Membresía. La composición del Concilio de Líderes Constituyentes estará integrada de la siguiente manera:

839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851

- a. Cada conferencia regional designará hasta tres (3) representantes. Siempre que sea posible, uno/a de estos/as representantes deberá ser un/a ministro/a de conferencia regional. Los/as representantes deberán ser seleccionados de manera que se fomente el equilibrio de género, edad, raza y etnia.
- b. Dos (2) representantes designados/as por cada uno de los grupos constituyentes reconocidos de la Iglesia Menonita de EE. UU., según lo determine la Junta Ejecutiva de vez en cuando.
- c. Cada persona designada por una conferencia regional o un grupo asociado continuará en dicha función a voluntad del organismo que la designó.
- d. Todas las personas designadas para el Concilio de Líderes Constituyentes deberán ser miembros en regla de una congregación miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.

852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900

- e. La Junta Ejecutiva podrá, a su discreción, identificar nuevos grupos de constituyentes y determinar su número de representantes en el Concilio de Líderes Constituyentes.

### 3. Personal y liderazgo.

- a. El/La Moderador/a Electo/a de la Iglesia Menonita de EE. UU. presidirá todas las reuniones del Concilio de Líderes Constituyentes; siendo que, si el/La Moderador/a Electo/a no está disponible, el liderazgo será provisto por otra persona que el Concilio de Líderes Constituyentes determine de vez en cuando.
- b. El/La Oficial Administrativo/a Principal será el/La Director/a Ejecutivo/a, o su designado/a. El/La Director/a Ejecutivo/a se asegurará además de que se ponga a su disposición el personal adicional que requiera el Concilio de Líderes Constituyentes. Se podrá invitar a otras personas o entidades de conformidad con las directrices establecidas por la dirección del Concilio de Líderes Constituyentes.

### 4. Reuniones.

- a. Las reuniones periódicas del Concilio de Líderes Constituyentes se llevarán a cabo al menos una vez al año y/o en cualquier otro momento que determine el Concilio de Líderes Constituyentes.
- b. Las reuniones del Concilio de Líderes Constituyentes pueden tener lugar en cualquier lugar físico o de forma remota por teléfono u otro equipo de comunicación remoto. El lugar oficial de la reunión será designado por el/La Director/a Ejecutivo/a o su designado/a.
- c. El/La Moderador/a Electo/a podrá convocar al Concilio de Líderes Constituyentes a reuniones regulares mediante aviso con treinta (30) días de anticipación a cada miembro, ya sea personalmente por correo postal de los EE. UU. o por correo electrónico. Las direcciones para recibir notificaciones serán las últimas que consten en los registros del/de la Director/a Ejecutivo/a. El/La Moderador/a Electo/a o el/La Director/a Ejecutivo/a podrán convocar reuniones especiales de la misma manera con la misma notificación, y también mediante solicitud por escrito de la mayoría de los miembros del Concilio de Líderes Constituyentes.

## **ARTÍCULO X**

### **AGENCIAS DE PROGRAMA DE TODA LA IGLESIA Y OTRAS ENTIDADES ASOCIADAS**

Varias agencias de programa de toda la iglesia y otras entidades designadas ayudarán a la Junta Ejecutiva a brindar liderazgo y recursos para llevar a cabo los propósitos de la Iglesia Menonita de EE. UU. A partir de la fecha de entrada en vigor de estos Estatutos, las agencias de programa de toda la Iglesia Menonita de EE. UU. son las identificadas en este artículo.

- 901 1. Función. La tarea de las agencias de programa de toda la iglesia y otras entidades  
902 asociadas designadas es organizar la prestación de programas y servicios que lleven a  
903 cabo metas específicas de toda la iglesia. Cooperan y trabajan en red con otras partes  
904 de la iglesia en torno a objetivos comunes.
- 905 2. Gobierno. Las agencias de programa de toda la iglesia y otros programas designados  
906 para toda la iglesia pueden establecer juntas directivas separadas, y dichas juntas  
907 directivas serán responsables ante la Junta Ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
908
- 909 a. Rendición de cuentas. No se espera que los miembros de la junta, con  
910 responsabilidad ante sus órganos de designación/elección, sean representantes  
911 de grupos específicos, sino que deben actuar en el mejor interés de la Iglesia  
912 Menonita de EE. UU. en su conjunto.  
913
- 914 b. Colaboración y coordinación. Para facilitar la comunicación y la colaboración, los  
915 presidentes de las agencias y los directores ejecutivos de las agencias se  
916 reúnen según sea necesario en un Concilio de Gobierno, presidido por el/la  
917 Moderador/a, con el/la Director/a Ejecutivo/a de la Iglesia Menonita de EE. UU.,  
918 para coordinar su trabajo bajo el liderazgo de la Junta Ejecutiva.  
919  
920
- 921 3. Agencias y programación de toda la Iglesia.  
922
- 923 a. Agencia Menonita de Publicaciones. Habrá una Agencia Menonita de  
924 Publicaciones, conocida como MennoMedia, responsable ante la Junta Ejecutiva  
925 de la Iglesia Menonita de EE. UU. y el Consejo Conjunto de la Iglesia Menonita  
926 de Canadá a través de los Comités Ejecutivos combinados de esos dos  
927 organismos. Su propósito es publicar recursos para vivir la fe desde una  
928 perspectiva anabautista.  
929
- 930 b. Agencia de Educación Menonita. Habrá una Agencia de Educación Menonita  
931 responsable ante la Junta Ejecutiva, cuyo propósito es:  
932
- 933 1) Desarrollar y mantener la visión y la misión para los intereses a corto y  
934 largo plazo de la educación anabautista-mennonita.  
935
- 936 2) Defender la visión y misión de la educación anabautista-mennonita en la  
937 iglesia y la escuela.  
938
- 939 3) Desmantelar los sistemas de racismo y opresión en la Agencia Menonita  
940 de Educación y las escuelas.  
941
- 942 4) Alentar y permitir que las escuelas colaboren de maneras que garanticen  
943 el bien común de la educación menonita.  
944
- 945 5) Facilitar la cooperación, colaboración y coordinación entre la Iglesia  
946 Menonita de EE. UU., sus instituciones educativas afiliadas y entre estas  
947 instituciones y otros programas de MC USA.  
948
- 949 6) Proporcionar servicios en apoyo de las misiones de las instituciones

- 950 educativas y de la Iglesia Menonita de EE.UU.  
951  
952 7) Proporcionar lo necesario para el establecimiento y sostén de relaciones  
953 de apoyo y rendición de cuentas entre las escuelas y la Iglesia Menonita  
954 de EE.UU.  
955
- 956 c. Agencia Menonita de Misión. Habrá una Agencia Menonita de Misión, conocida  
957 como Red Menonita de Misiones, responsable ante la Junta Ejecutiva. Buscará  
958 liderar, movilizar y proporcionar recursos a la Iglesia Menonita de EE. UU. para  
959 que participe en un testimonio holístico de Jesucristo, de modo que cada  
960 congregación y todas las partes de la iglesia estén plenamente comprometidas  
961 con la misión de Dios, extendiéndose desde el otro lado de la calle hasta todo el  
962 mundo. Para lograr este propósito, la agencia de misión hará lo siguiente:  
963 1) Participar en ministerios estadounidenses e internacionales que  
964 muestren un enfoque holístico y anabautista de la misión;  
965  
966 2) Proporcionar visión, habilidades y recursos para cultivar e iniciar  
967 congregaciones misionales;  
968  
969 3) Llamar, capacitar y movilizar liderazgo para la misión;  
970  
971 4) Ofrecer motivación, inspiración, información, reflexión teológica y  
972 formación para la misión; y  
973  
974 5) Generar y distribuir recursos financieros para la misión.  
975
- 976 d. Programación de Mayordomía de la Iglesia Menonita de EE. UU. La Junta  
977 Ejecutiva o sus socios ministeriales designados desarrollarán programas para  
978 guiar a miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU. hacia una mayor práctica de  
979 los principios bíblicos de mayordomía holística. La Junta Ejecutiva o sus socios  
980 ministeriales designados llevan a cabo esta responsabilidad proporcionando  
981 programas para ayudar a miembros en la mayordomía del dinero, la salud, el  
982 tiempo y los talentos. Estos incluirán diversos servicios educativos, seguros,  
983 programas financieros y caritativos, programas y servicios adicionales de  
984 administración y ayuda mutua que se desarrollarán en el futuro.  
985
- 986 e. Programación de Salud y Servicios Humanos. El Comité Ejecutivo o sus socios  
987 ministeriales designados elaborarán una programación para:  
988 1) Promover el potencial de una comunidad cristiana para la sanación,  
989 dentro de la Iglesia Menonita de EE. UU. y las comunidades a las que  
990 sirve;  
991  
992 2) Llevar a cabo el mandato bíblico de permitir a las personas alcanzar la  
993 salud, la plenitud y la esperanza; y  
994  
995 3) Fomentar nuevas oportunidades de servicio en el ámbito de las  
996 instituciones y programas anabautistas de atención de la salud y  
997 servicios humanos.  
998

999 4. Establecimiento o terminación de Agencias de Programa de toda la Iglesia. Las agencias  
1000 de programa de toda la iglesia podrán ser establecidas o eliminadas según lo determine la  
1001 Junta Ejecutiva de vez en cuando y en los términos y condiciones que determine la Junta  
1002 Ejecutiva, con el consejo y asesoramiento de la Asamblea de Delegados/as.  
1003

1004 5. Requisitos para la membresía en una junta.  
1005

1006 a. Los requisitos comunes para la junta directiva de cada agencia de programa de  
1007 toda la iglesia o nombramientos en otras entidades designadas incluyen:

1008 1) Las cuestiones de equilibrio (género, raza/etnia, experiencia) se  
1009 respetarán en la medida de lo posible en la composición de cada junta.  
1010

1011 2) Cada miembro de junta será elegido/a o designado/a por un período de  
1012 cuatro años y podrá desempeñar su cargo durante un máximo de tres  
1013 períodos consecutivos completos. Aproximadamente la mitad de los/as  
1014 miembros electos/as y la mitad de los/as miembros designados/as serán  
1015 elegidos/as cada dos años.  
1016

1017 3) Todos los/as miembros de junta deberán ser miembros acreditados/as de  
1018 una congregación miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., excepto  
1019 en los casos en que los/as miembros de la junta representen a otras  
1020 denominaciones participantes nombradas en los estatutos.

1021 b. El tamaño y la selección de la junta de la Agencia Menonita de Publicaciones  
1022 (MennoMedia) serán los siguientes:

1023 1) El número de miembros de la Junta será de entre seis y once. La  
1024 ampliación del número de miembros se realizará posteriormente por  
1025 decisión de la Junta de la Agencia.  
1026

1027 2) La Asamblea de Delegados/as de la Iglesia Menonita de EE. UU. elegirá  
1028 dos o tres miembros.  
1029

1030 3) Dos miembros serán designados por la Junta Ejecutiva de la Iglesia  
1031 Menonita de EE. UU. o su designado.  
1032

1033 4) Dos o tres miembros serán designados por el Concilio Conjunto de la  
1034 Iglesia Menonita de Canadá, o su persona designada.  
1035

1036 5) Todos los nombramientos anteriores se realizarán después de consultar  
1037 con la Junta Directiva y el/la Director/a Ejecutivo/a de la Agencia  
1038 Menonita de Publicaciones.  
1039

1040 6) Los/as miembros de la junta directiva de la Agencia Menonita de  
1041 Publicaciones podrán seleccionar hasta tres miembros adicionales,  
1042 sujeto a la confirmación de la Junta Ejecutiva de la Iglesia Menonita de  
1043 EE. UU., o su designado (para personas de MC USA) o del Concilio  
1044 Conjunto de la Iglesia Menonita de Canadá, o su designado (para  
1045 personas de MC Canadá).  
1046  
1047

1048 c. El tamaño y la selección de la Junta de la Agencia Menonita de Educación serán  
1049 los siguientes:

- 1050 1) El tamaño de la Junta no será menor de cinco ni mayor de siete  
1051 directores/as.
- 1052
- 1053
- 1054 2) Un/a miembro será designado/a por la Junta Ejecutiva después de  
1055 consultar con la Junta Directiva y el/la Director/a Ejecutivo/a de la  
1056 Agencia Menonita de Educación.
- 1057
- 1058
- 1059 3) Un/a miembro será elegido/a por la Asamblea de Delegados/as de la  
1060 Iglesia Menonita de EE. UU.
- 1061
- 1062 4) Los nombramientos adicionales se realizarán de acuerdo con los  
1063 estatutos de la Agencia Menonita de Educación.
- 1064

1065 d. El tamaño y la selección de la junta de la Agencia Menonita de Misión (Red  
1066 Menonita de Misiones) serán los siguientes:

- 1067 1) El número de miembros de la Junta será de trece a quince. La ampliación  
1068 del número de miembros se hará posteriormente por decisión de la Junta  
1069 de la agencia.
- 1070
- 1071
- 1072 2) La Asamblea de Delegados/as elegirá siete miembros.
- 1073
- 1074 3) La Junta Ejecutiva designará seis miembros después de consultar con la  
1075 Junta Directiva y el/la Funcionario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Misión.
- 1076
- 1077 4) Los/as miembros electos/as y designados/as de la Agencia Menonita de  
1078 Misión podrán seleccionar hasta dos miembros adicionales, sujeto a la  
1079 confirmación de la Junta Ejecutiva.
- 1080

1081 La Junta Ejecutiva determinará de vez en cuando la composición de las juntas directivas de  
1082 otras agencias de programa de toda la iglesia u otras entidades de programa que la Junta  
1083 Ejecutiva pueda autorizar o crear.

## 1084 6. Procedimientos

- 1085 a. Se pueden incorporar juntas de agencias de programa de toda la iglesia, a  
1086 menos que la Junta Ejecutiva apruebe lo contrario. Las juntas incorporadas  
1087 funcionarán conforme a sus propios artículos y estatutos, con sujeción a los  
1088 requisitos establecidos en este artículo. Todos los artículos y estatutos, incluidas  
1089 las enmiendas, están sujetos a la aprobación de la Junta Ejecutiva.
- 1090
- 1091
- 1092 b. Cada junta se reunirá periódicamente como Comité Plenario.
- 1093
- 1094 c. Cada junta deberá emplear a un/a Funcionario/a Ejecutivo/a sujeto a las políticas  
1095 aprobadas por la Junta Ejecutiva. Además, dicho Funcionario/a Ejecutivo/a  
1096

1097 deberá ser aprobado/a por la Junta Ejecutiva antes de ser nombrado/a y podrá  
1098 ser removido/a por la Junta en cualquier momento, con o sin causa, con la  
1099 aprobación de la Junta Ejecutiva.

1100

1101 d. Cada junta elegirá, además del/de la Director/a Ejecutivo/a, los/as  
1102 funcionarios/as apropiados/as en conformidad con sus estatutos, cuando existan  
1103 los mismos. Cualquier funcionario/a adicional de este tipo está sujeto/a a  
1104 destitución, con o sin causa, por parte de la Junta. Sin embargo, el/la  
1105 Presidente/a podrá ser destituido/a, con o sin causa, por la Junta Ejecutiva.

1106 e. Cualquier miembro de Junta designado/a o elegido/a por la Junta Ejecutiva o la  
1107 Asamblea de Delegados/as podrá ser removido/a, con o sin causa, por la Junta  
1108 Ejecutiva. Cualquier miembro de la Junta seleccionado/a por miembros  
1109 electos/as y designados/as de la Junta y confirmado por la Junta Ejecutiva podrá  
1110 ser removido/a, con o sin causa, por la Junta, con la aprobación de la Junta  
1111 Ejecutiva.

1112

1113 f. Cada junta establecerá y supervisará los comités, comisiones, grupos de trabajo  
1114 y subdivisiones departamentales que considere necesarios para la  
1115 administración eficaz y eficiente de sus funciones y programas.

1116

1117 g. Las juntas no incorporadas operarán de acuerdo con las directivas y estatutos  
1118 aprobados por la Junta Ejecutiva y que pueden ser modificados de vez en  
1119 cuando por la agencia del programa no incorporada, sujeto a la aprobación de la  
1120 Junta Ejecutiva.

1121

1122 7. Establecimiento o terminación de Entidades de Programa de toda la Iglesia.

1123

1124 a. Las entidades del programa de toda la iglesia pueden establecerse o terminarse  
1125 según lo determine la Junta Ejecutiva de vez en cuando y en los términos y  
1126 condiciones que determine la Junta Ejecutiva, y según lo acordado en los  
1127 acuerdos firmados entre la Iglesia Menonita de EE. UU. y la entidad del  
1128 programa para responder a las necesidades inmediatas de los/as miembros de  
1129 la Iglesia Menonita de EE. UU.

1130

1131 b. La Junta Ejecutiva determinará una lista de entidades asociadas cada dos años,  
1132 y una lista de esas entidades se pondrá a disposición de la Asamblea de  
1133 Delegados/as a través de los canales oficiales de la Iglesia Menonita de EE.  
1134 UU., como sitios web, listas de correo electrónico o informes de la Junta  
1135 Ejecutiva.

1136

1137 **ARTÍCUL**

1138 **O XI**

1139 **ENMIEN**

1140 **DAS**

1141

- 1142  
1143 1. Estos Estatutos podrán ser enmendados por una mayoría de dos tercios de los votos  
1144 de los/as delegados/as que voten en cualquier sesión regular o especial de la  
1145 Asamblea de Delegados/as, mediante recomendación previa de una mayoría de dos  
1146 tercios de los votos de la Junta Ejecutiva, siempre que se haya dado un aviso por  
1147 escrito que establezca el contenido de dicha enmienda a todos/as los/as delegados/as  
1148 con dos meses de anticipación.  
1149 2. Estos Estatutos podrán ser enmendados en cualquier sesión ordinaria de la  
1150 Asamblea de Delegados/as sin previo aviso mediante el voto unánime de los/as  
1151 delegados/as presentes.  
1152  
1153 3. El/La Secretario/a puede corregir los Estatutos por errores no sustanciales, como  
1154 errores de ortografía, gramática, cambios de nombre o numeración, sin enmiendas.  
1155 Estos cambios están sujetos a la aprobación de la Junta Ejecutiva de la Iglesia  
1156 Menonita de Estados Unidos. Los cambios que no afecten sustancialmente el  
1157 funcionamiento de los Estatutos se considerarán no sustanciales.  
1158

1159 Aprobado por delegados/as en Nashville julio 2001  
1160 Actualizado por delegados/as en Atlanta julio 2003  
1161 Actualizado por delegados/as en Charlotte julio 2005  
1162 Actualizado por delegados/as en Phoenix julio 2013  
1163 Actualizado por delegados/as en Kansas City julio 2019  
1164 Actualizado por la Asamblea de delegados/as virtual el 10 de julio 2021  
1165 Actualizado por delegados/as en Kansas City julio 2023

1166  
1167 *Traducción: Alva Pérez González*